

Lobos, 27 de Julio de 2021.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 64/2021 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 3057**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**VISTO:** La Ordenanza N° 2995; y

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario incorporar modificaciones a la misma.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 3057

ARTÍCULO 1°: Modifíquense los siguientes Artículos 5°, 6°, 7°, 11° y 48° que quedaran redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 5°:** *El personal encargado de las tareas de supervisión y atrape, será capacitado para dicha función. Deberá actuar en función educativo-sanitario y de respeto de la salud animal. En lo posible deberá realizar, previo a los atrapes, las averiguaciones necesarias a efectos de identificar a sus dueños, evitando incidentes y respetando la buena convivencia con los vecinos.-*”

“**Artículo 6°:** *Los animales que se encuentren en la vía pública sin sus dueños, serán retirados por personal municipal designado a tal efecto. Estos retiros, serán selectivos, y nunca en forma indiscriminada, orientándose fundamentalmente hacia aquellos animales reconocidos en la comunidad como riesgosos (sin dueño, mordedores, en evidente estado de abandono, enfermos, etc.) y teniendo en cuenta los lugares de mayor riesgo.-*”

“**Artículo 7°:** *En el caso de encontrarse el propietario en el momento del atrape, será entregado al mismo, labrándose en ese mismo acto, el acta de infracción correspondiente.-*”

“**Artículo 11°:** *El dinero que se recaude por el pago de multas por infracción al Código de Faltas y por la devolución de los animales a sus dueños, se destinara al Centro Municipal de Zoonosis.-*”

“**Artículo 48°:** *Aplicase de manera exclusiva para ejecutar la actividad, la técnica conocida como A.E.R. (Atrapa-Esteriliza-Regresa) que consiste en atrapar animales, esterilizarlos y devolverlos a su lugar de origen. Los ciudadanos, llevarán sus animales donde se realicen las castraciones por parte del municipio y deberán retirarlos una vez efectuada la intervención quirúrgica.-*”

ARTÍCULO 2°: Deróguese el Artículo 8° de la Ordenanza N° 2995.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

FIRMADO: HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-

----- AGUSTÍN GONZALO SOTO – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-